



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00379-00

Teniendo en cuenta que se cumplió con el objeto de la solicitud, esto es, la aprehensión del vehículo dado en garantía, de conformidad con lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **FPW-730**. Por secretaría, ofíciase a la autoridad correspondiente para que proceda de conformidad.

Igualmente, ofíciase al parqueadero donde se encuentra depositado el vehículo para que proceda a entregarlo en favor del acreedor garantizado, BANCO FINANADINA S.A.

Una vez elaborados los oficios, remítanse a través de correo electrónico a los destinatarios de conformidad con el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, por secretaría procédase con el archivo de las presentes diligencias, previo desglose de los documentos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3eb72887ce4d0b1ed7ce27813a1b31d59711aa16ca8bd9ab42c499a1a294993

Documento generado en 19/11/2020 09:58:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 080 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria